



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presenta poder, se procederá a reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado LUIS HENRY MENESES ORTIZ, identificado con C.C. No. 10592080 y T.P. No. 155.832 del H. Consejo S. de la J.

SEGUNDO: POR LA SECRETARIA del Despacho compártase a la parte actora el vínculo del expediente electrónico.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez